MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – articulo 2.2.1.1.1.6.1.
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO."

INTRODUCCION

En cumplimiento con las disposiciones legales vigentes y como parte de la estrategia para materializar los proyectos y programas de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de El Santuario, se hace necesario seleccionar un contratista con la capacidad técnica, financiera, operativa y administrativa adecuada para la prestación del servicio de vigilancia de los bienes inmuebles del municipio. El objetivo es garantizar la seguridad del territorio y de los bienes pertenecientes a la administración municipal.

Es esencial que estos servicios sean brindados de manera continua y eficiente, ya que la presencia de los vigilantes de seguridad contribuye al orden, a la prevención del crimen y a la protección de los ciudadanos.

El proceso de contratación, al ser de naturaleza pública, promueve la participación de diversos proveedores. Asimismo, la realización de una selección abreviada de menor cuantía permite optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando la pluralidad de oferentes y favoreciendo la competencia y la transparencia en el proceso.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de El Santuario procede con la realización del presente análisis. Este análisis resulta crucial para conocer el sector relacionado con el objeto de la contratación: "prestación de servicios de vigilancia para garantizar la protección y salvaguarda de los bienes de propiedad del municipio de El Santuario".

El análisis se fundamenta en una visión general del comportamiento de las empresas que podrían satisfacer la necesidad del servicio de vigilancia. En este sentido, el estudio del sector no solo busca identificar los posibles oferentes de los bienes y servicios requeridos, sino también las características

del mercado en el que se enmarca el proceso de contratación. El objetivo es contar con criterios objetivos que orienten tanto los requisitos habilitantes como los parámetros para la evaluación de las propuestas.

Este análisis también proporciona una visión más clara del contexto económico actual, lo que facilita la identificación de posibles riesgos que pudieran afectar la ejecución del contrato, a fin de asegurar que el proceso de contratación se realice de manera eficiente y en cumplimiento con los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad fiscal.

1. ASPECTO DEL MERCADO

El papel actual de los sistemas de seguridad, en coordinación con empresas de vigilancia de alta calidad, es fundamental para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y políticas de la comunidad, con una notable incidencia tanto en el entorno natural como humano. La eficiencia de estos sistemas se convierte en un factor determinante para el progreso económico del país, siendo un principio ampliamente reconocido que sin seguridad no puede haber desarrollo económico.

En el mercado existen diversas firmas y empresas de seguridad que ofrecen una amplia gama de servicios de vigilancia en distintas modalidades, tales como vigilancia armada, sin armas, con caninos, mediante medios tecnológicos y su respectiva operación.

La seguridad debe ser vista como una inversión que protege a toda la sociedad. Por ello, el diagnóstico de las necesidades de seguridad debe reflejar con precisión la cobertura territorial a vigilar, identificar los bienes que requieren mayor protección, y realizar un análisis sobre la adecuación de los mecanismos de control y comunicación. De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, las actividades relacionadas con los servicios de vigilancia y seguridad privada comprenden: 1) La prestación remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, realizada por personas naturales o jurídicas, tendiente a prevenir o detener perturbaciones de la seguridad y tranquilidad individual en relación con la vida y los bienes propios o ajenos; y 2) La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos destinados a la vigilancia, seguridad privada, blindajes y transporte con fines similares.

El objetivo de la seguridad privada es reducir y prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal o el ejercicio de derechos legítimos sobre los bienes protegidos, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos, ni invadir la competencia reservada a las autoridades. Dado que esta actividad compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad ciudadana, se encuentra rigurosamente reglada y solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los estatutos. Con este fin, se creó la Superintendencia de

Vigilancia y, en 1994, el Gobierno Nacional expidió el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), que sigue siendo la norma general para el sector hasta la fecha.

Aspectos generales de mercado.

En la última década, los servicios de seguridad y vigilancia en América Latina han experimentado un notable crecimiento, con una tasa media anual del 8%, casi el doble de la tasa global de expansión de la seguridad privada. Según un estudio del Centro Regional de las Naciones Unidas, este crecimiento está asociado a una serie de variables, entre ellas: el aumento de los niveles de crimen e inseguridad, los cambios en los enfoques de seguridad pública, la reasignación de recursos y un mayor crecimiento económico en la región.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, un organismo nacional adscrito al Ministerio de Defensa, tiene la responsabilidad de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria de la seguridad privada. Esta entidad también está encargada de establecer las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia, las cuales se calculan tomando en cuenta, entre otros parámetros, el incremento del salario mínimo mensual legal vigente. Así, cuando el gobierno nacional determine el aumento del salario mínimo en diciembre, la Superintendencia anunciará las nuevas tarifas mínimas que regirán a partir del 1 de enero de 2025 para los servicios de vigilancia privada en inmuebles residenciales y comerciales.

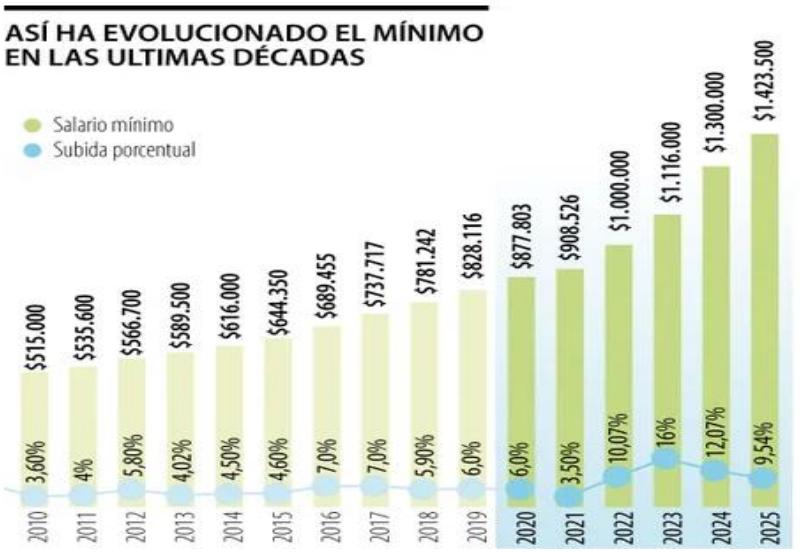
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2021 de 2021 y el Decreto 1561 de 2021, se prevé una reducción gradual de la jornada laboral en los servicios de vigilancia, lo que conlleva a un aumento en las tarifas mínimas para este tipo de servicios. En este sentido, el Decreto 1561 de 2022 establece nuevas tarifas, que varían dependiendo de la modalidad de vigilancia (armada, sin armas, con caninos) y los costos operativos y laborales asociados.

La economía en Colombia se rige bajo el principio de economía social de mercado, el cual garantiza la libertad de los particulares para crear empresas dentro del marco de la legalidad y el respeto por la libre competencia. Este modelo económico busca que la oferta empresarial y la demanda de los consumidores se encuentren de manera equilibrada, generando un mercado dinámico que minimice distorsiones. Sin embargo, factores como la escasez de productos y servicios, la inflación y las necesidades insatisfechas de los consumidores dificultan la creación de una estructura de mercado “perfecta”. Por esta razón, el Estado interviene en la economía para implementar políticas que prevengan o corrijan desequilibrios económicos, como el control y vigilancia de precios, con el fin de proteger tanto a los consumidores como a la competencia, dentro de un marco de justicia económica.

El sector de la seguridad privada es clave para la economía nacional y la seguridad ciudadana. Su adecuada regulación es esencial, ya que se trata de un sector con altos riesgos tanto para los prestadores como para los usuarios de los servicios. Sin embargo, uno de los principales desafíos del sector es que el marco normativo que lo regula tiene más de 20 años de vigencia, mientras que las

necesidades y los alcances de los servicios de seguridad han evolucionado con el tiempo, especialmente con la incorporación de nuevas tecnologías en la prestación de servicios.

Finalmente, en cuanto al comportamiento del salario mínimo, el aumento para la vigencia 2026 se, estimo en un 23 %. Este incremento también afecto las tarifas para los servicios de vigilancia, lo que garantizará la actualización de los costos en función de la evolución económica del país.



La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico y con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. Su principal función es ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada. La Superintendencia promueve las buenas prácticas empresariales, con el objetivo de fortalecer la confianza pública y desarrollar mecanismos que fomenten la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia dentro del sector.

De acuerdo con la Superintendencia, el sector de vigilancia y seguridad privada comprende una amplia variedad de servicios, entre los que se incluyen patrullaje y monitoreo en centros comerciales, edificios corporativos, locales comerciales, entidades financieras, entre otros. Este sector ha experimentado una creciente especialización y sofisticación, ya que no solo ofrece protección física, sino que también incorpora herramientas tecnológicas como el monitoreo a distancia de sistemas de alarmas y cámaras de seguridad, así como servicios de cerrajería con puertas inteligentes y de seguridad.

Según Fedesarrollo, el sector de la seguridad privada ha tenido un aumento notable en los últimos 20 años. En particular, la Superintendencia de Vigilancia estima que los ingresos del sector han crecido

aceleradamente en la última década, impulsados por la creciente demanda de servicios de seguridad en todos los sectores de la economía. En los últimos cinco años, la expansión de obras e infraestructura pública, especialmente en el sector de hidrocarburos, ha aumentado la demanda de estos servicios en áreas rurales.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada es fundamental para prevenir y reducir amenazas que puedan afectar la vida e integridad de funcionarios, contratistas, usuarios y bienes bajo custodia de entidades. Además, las percepciones de un entorno seguro por parte de los empleados inciden positivamente en la calidad de vida laboral, mejorando la motivación, la sinergia y la productividad de los colaboradores.

Conforme al artículo 2 de la Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada incluyen: *"Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, así como la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Desempeño del sector en el PIB

Las empresas de seguridad privada han integrado avances tecnológicos, como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial, lo que ha permitido un crecimiento exponencial del sector en los últimos años. La seguridad privada aporta aproximadamente 10.5 billones de pesos anuales a la economía del país, lo que representa un 1.2% del PIB. Según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este crecimiento se refleja también en la generación de más de 390.000 empleos directos, contribuyendo de manera significativa a la reactivación económica del país.

Además, el sector ha avanzado en la inclusión laboral, ya que muchas empresas de vigilancia han incorporado a personas con discapacidad, mayores de 45 años y mujeres dentro de sus nóminas, lo que ha impulsado una mayor participación en el sector. Aunque en Colombia existen más de 800 empresas dedicadas a la seguridad privada, algunas de las más grandes incluyen compañías como Prosegur, Atlas, Brinks, Securitas, Novasep, G4S, Fortox y Miro Seguridad, entre otras.

Empresas como Jomark Seguridad, fundada en Medellín en 1982, han adaptado nuevas tecnologías en sus servicios. Por ejemplo, la compañía ha implementado sistemas de detección de incendios mediante cámaras con una efectividad del 99.5%, lo que demuestra cómo el sector se adapta a las nuevas demandas del mercado. Aparte de la seguridad tradicional, las empresas de seguridad privada actualmente ofrecen servicios como evaluación de riesgos, análisis en procesos de contratación e identificación de posibles peligros.

En este orden de ideas, el decreto 356 de 1994 en el artículo segundo enuncia: Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. . Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Los valores por la prestación del servicio están regulados y constituyen un insumo clave para determinar las condiciones financieras y económicas del servicio a ser contratado. Según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se ha establecido un marco normativo que orienta el cálculo de estos costos, teniendo en cuenta los valores unitarios estipulados y otros elementos que conforman el presupuesto para este tipo de servicios. La valoración de estos servicios toma en cuenta factores como las necesidades específicas del servicio, el entorno, la infraestructura, las condiciones sociales y la ubicación de los lugares que serán objeto del servicio.

En este contexto, el municipio tiene el deber de velar por la seguridad de los bienes a su cargo y la protección de las personas que laboran o acceden a sus instalaciones, ya sean colaboradores o usuarios. Dado que la entidad no cuenta con personal de planta ni con la logística necesaria para garantizar la prestación del servicio requerido, y teniendo en cuenta que el contrato vigente finaliza el 31 de diciembre de 2026, se requiere iniciar un nuevo proceso de contratación para asegurar la continua prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la entidad, dentro de los términos que demanda el Decreto 111/96 y demás disposiciones aplicables.

Datos Históricos de Desempeño del Sector

Después de 20 años de vigencia de la normativa y de la creación de la Superintendencia de Vigilancia, el sector de la seguridad privada en Colombia ha experimentado una notable evolución. El marco normativo y la entidad han logrado adaptarse a las necesidades actuales del país en materia de seguridad, convirtiéndose en un negocio generador de empleo y controlado por el Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional. En la actualidad, la labor de la seguridad privada en Colombia ha tenido un crecimiento significativo, destacándose como un negocio lucrativo, en el que tanto personas jurídicas como naturales encuentran un apoyo esencial para proteger sus activos y prevenir actos delictivos que puedan afectar el funcionamiento de sus instituciones.

El aumento de la violencia, la ola de delitos y la sensación de inseguridad en el país han generado una mayor demanda de vigilancia y seguridad privada. Como resultado, el sector ha experimentado altos niveles de crecimiento, superando en muchos casos a la seguridad pública. Este fenómeno ha llevado a que no solo el sector privado contrate servicios de seguridad, sino que también el Estado utilice estos servicios en diversos establecimientos. Este crecimiento ha ido de la mano con una regulación que data de los años 90, con la promulgación del Decreto 356 de 1994, el cual sigue vigente y ha sido

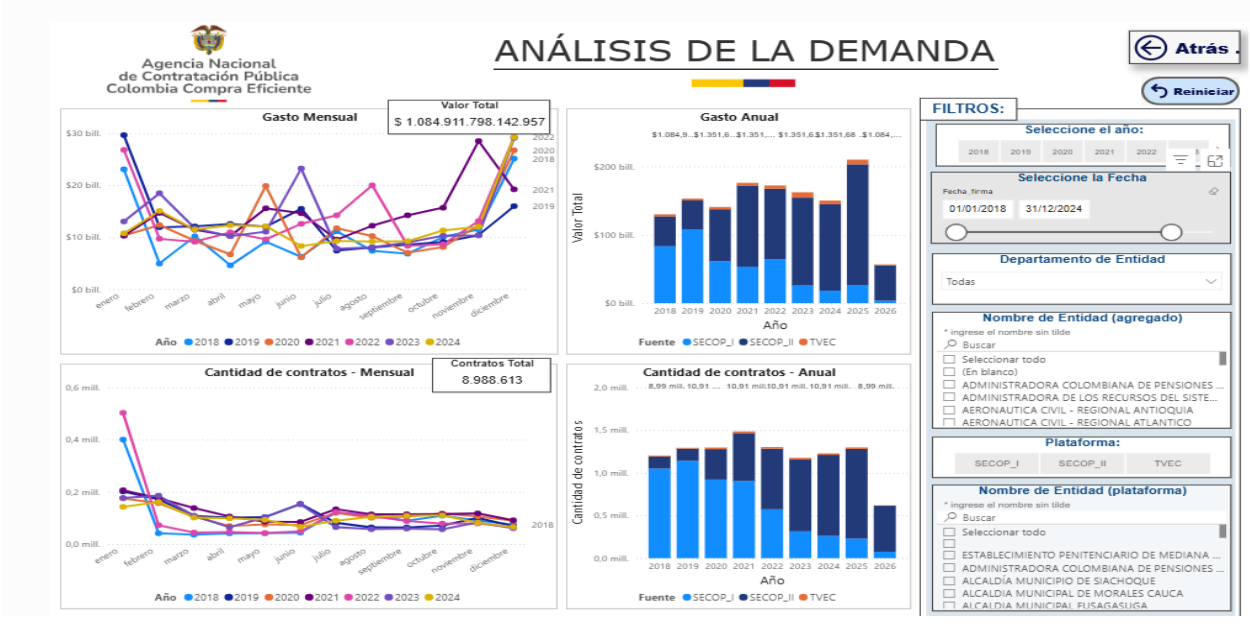
complementado con otras normativas y resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para mejorar los niveles de regulación.

La seguridad privada ha logrado posicionarse como un componente clave en la estrategia de seguridad del país, contribuyendo a aumentar la percepción de seguridad de la población.

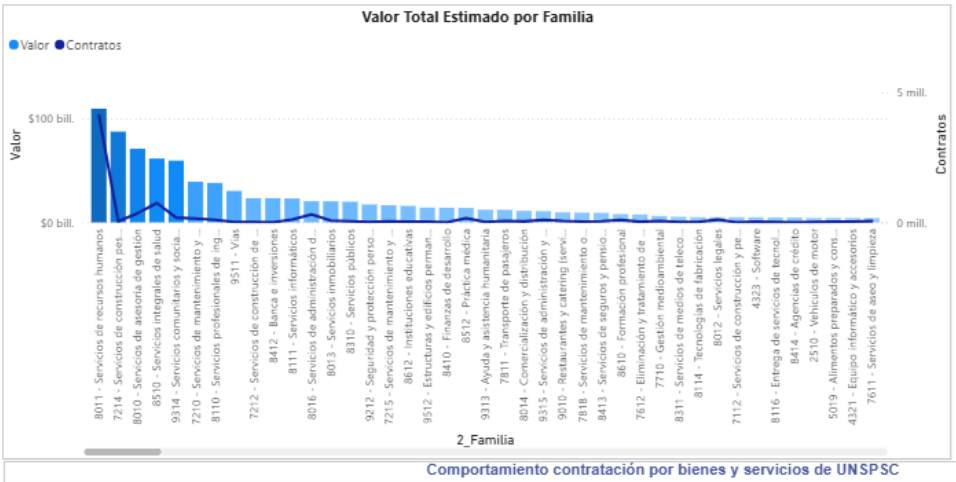
El Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, aporta a la economía del país cerca de 10.5 billones de pesos anuales, lo que significa 1.2% del PIB. • En Colombia, el Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, genera más de 390 mil empleos de manera directa. • El ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y la Supervigilancia lanzaron la aplicación APP 123, un canal de comunicación entre la Policía Nacional y el personal de seguridad privada que le permitirá a quienes operen servicios de vigilancia reportar en tiempo real actos delictivos. De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este crecimiento se ve reflejado en el aporte del sector a la economía del país, que ronda los $10,5 billones anuales, lo que representa 1,2% del PIB. De igual manera, según la entidad, la seguridad privada genera más de 390.000 empleos directos, cifra que dio un gran impulso a la reactivación económica del país. Gracias a los incentivos establecidos por el Gobierno Nacional, muchas de empresas de vigilancia han incluido dentro de sus nóminas personas con discapacidad o mayores de 45 años

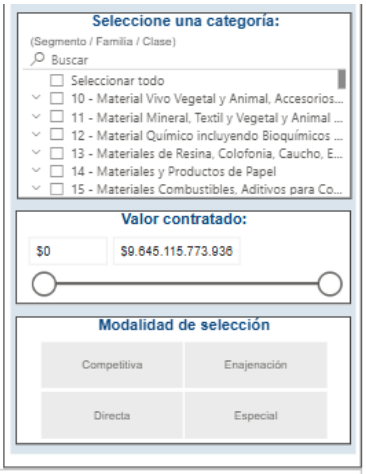
ANÁLISIS DE LA DEMANDA – ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO CCE

Una vez revisada la información relacionada en la metodología y herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas es posible evidenciar lo siguiente: Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

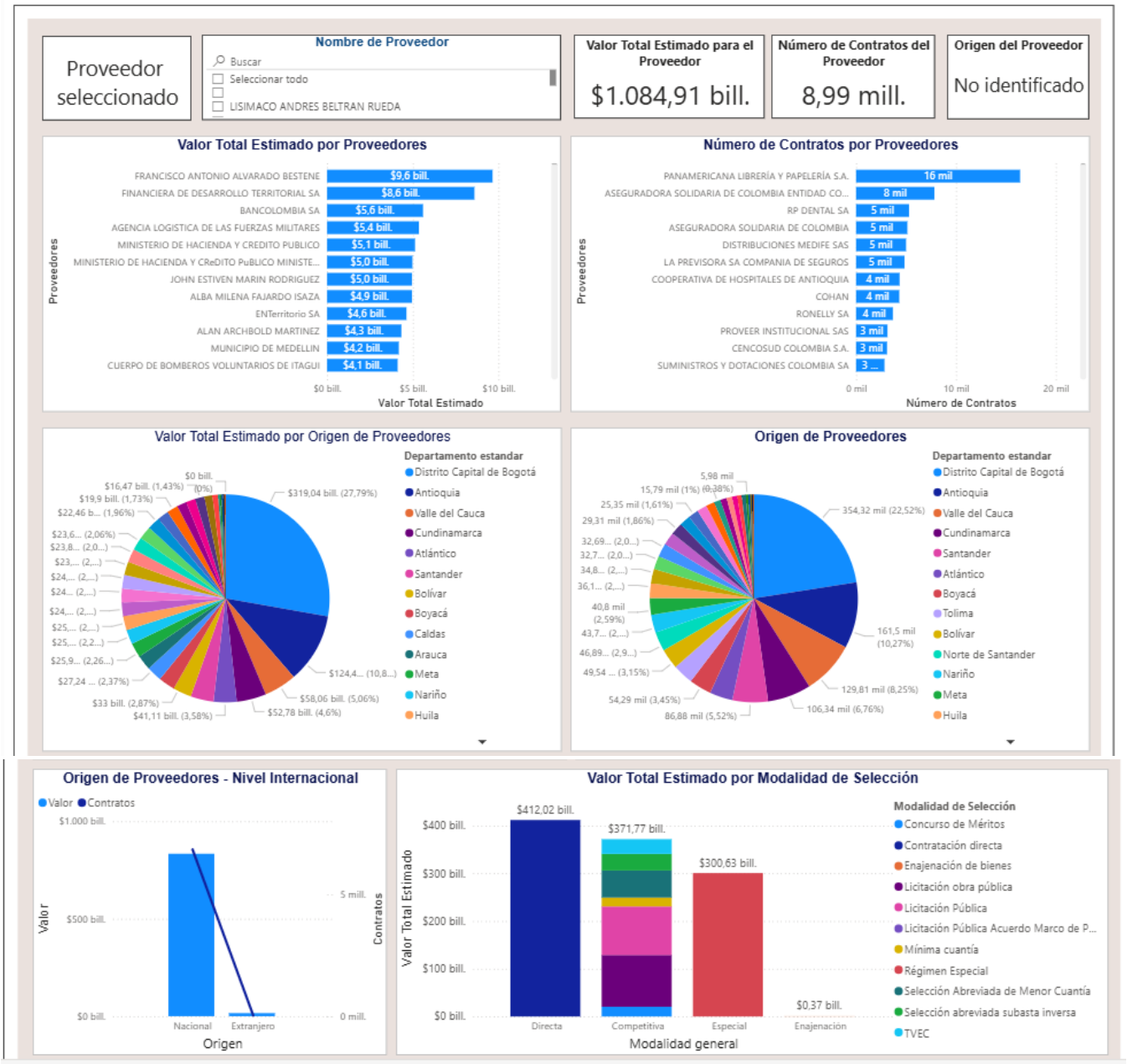




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

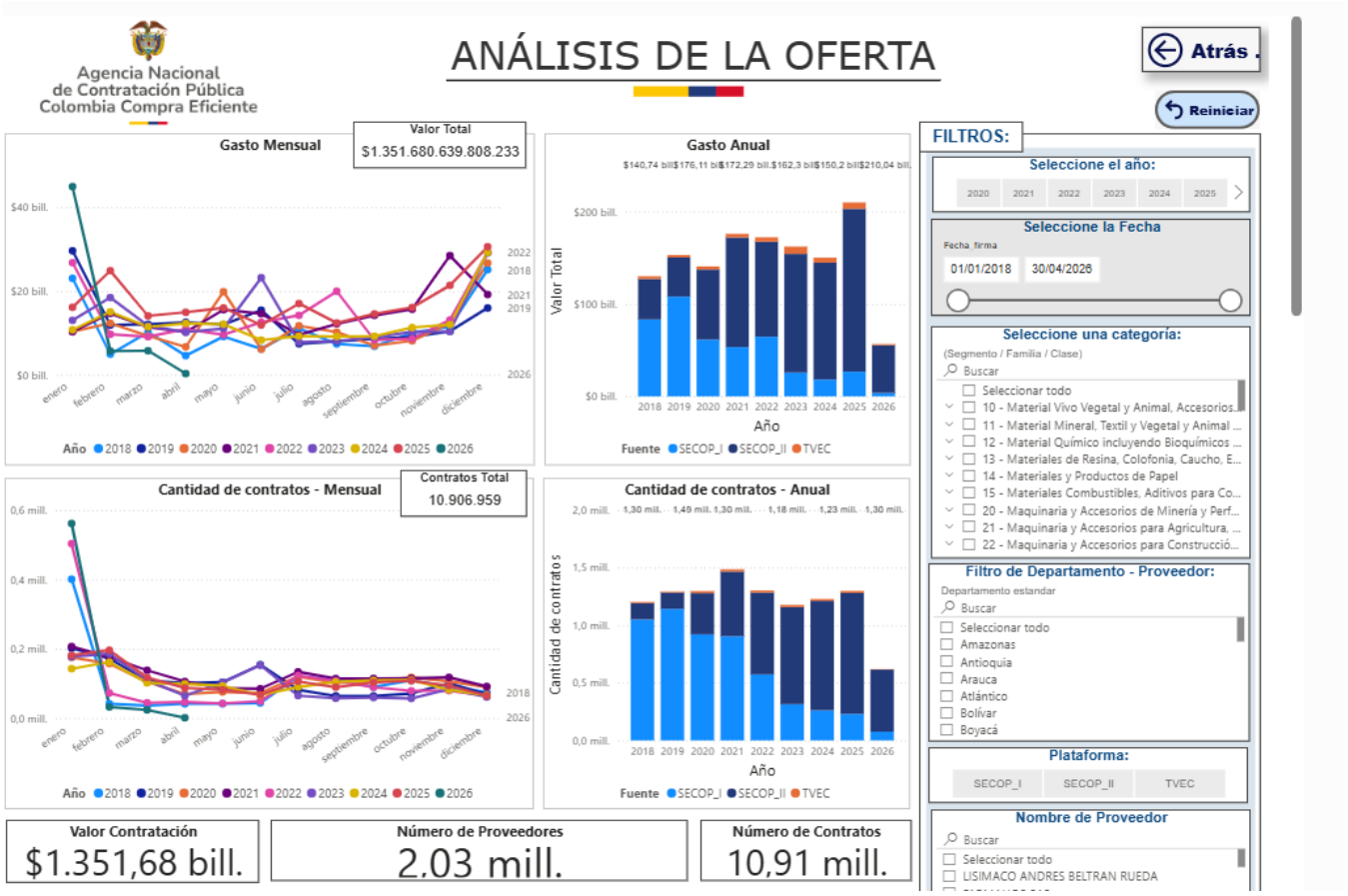
Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
8011 - Servicios de recursos humanos	392095	$11.205.096.668.346	1,03%	467396	$15.913.369.412.749	1,47%	5430
7214 - Servicios de construcción pesada	5675	$9.193.509.471.364	0,85%	6873	$9.603.721.409.168	0,89%	39
8010 - Servicios de asesoría de gestión	73327	$6.597.647.357.131	0,61%	61562	$8.028.115.218.833	0,74%	524
8510 - Servicios integrales de salud	120710	$10.409.238.292.235	0,96%	123750	$11.099.924.825.548	1,02%	1396
9314 - Servicios comunitarios y sociales	22990	$3.918.652.704.898	0,36%	23052	$5.375.568.147.480	0,50%	246
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	25732	$4.023.494.670.126	0,37%	28027	$7.115.814.517.021	0,66%	204
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	15328	$4.508.444.697.978	0,42%	16599	$5.111.116.729.181	0,47%	119
9511 - Vías	3229	$1.341.109.664.417	0,12%	3833	$1.805.725.786.451	0,17%	21
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1951	$3.519.395.359.147	0,32%	2198	$2.386.265.748.195	0,22%	11
8412 - Banca e inversiones	517	$2.797.138.109.515	0,26%	429	$4.270.213.161.151	0,39%	4
8111 - Servicios informáticos	15537	$1.914.445.844.898	0,18%	16911	$2.241.042.249.329	0,21%	187
8016 - Servicios de administración de empresas	55824	$1.727.215.660.501	0,16%	51018	$2.904.724.635.110	0,27%	447
Total	1203435	$130.122.717.126.749	11,99%	1293560	$153.150.791.858.002	14,12%	12970

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

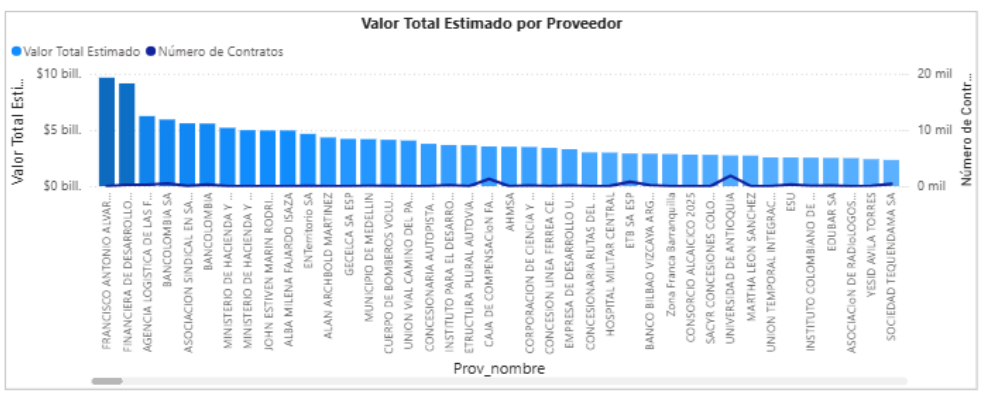


MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

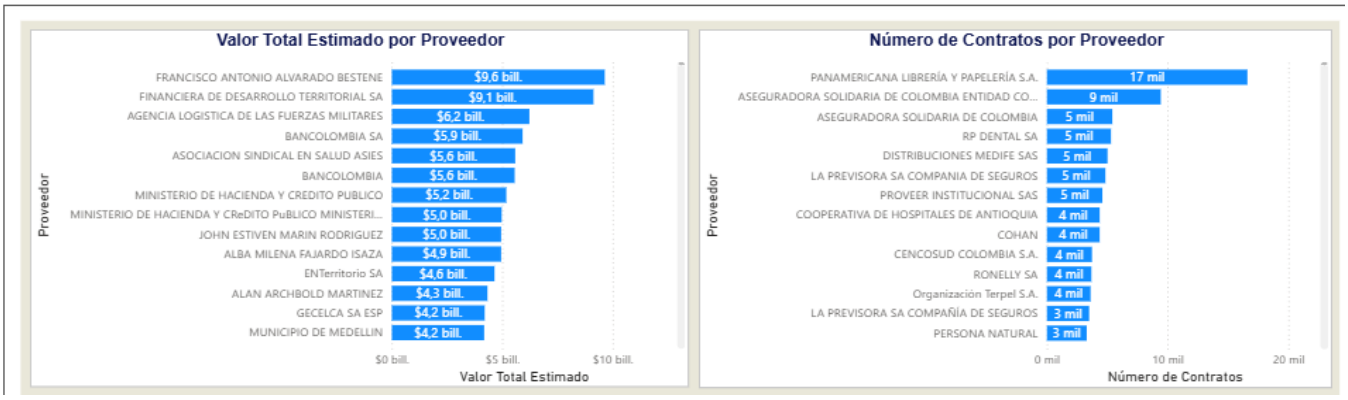
ANÁLISIS DE LA OFERTA – ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO CCE



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO







MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
1010 - Animales vivos	757	$75.671.244.802	0,01%	806	$74.213.649.432	0,01%	462	$
1011 - Productos para animales domésticos	240	$4.463.085.052	0,00%	201	$4.164.480.948	0,00%	204	
1012 - Comida de animales	586	$26.146.723.107	0,00%	559	$22.789.177.355	0,00%	489	$
1013 - Recipientes y hábitat para animales	50	$2.076.973.828	0,00%	41	$2.001.386.366	0,00%	25	
1014 - Productos de talabartería y arreo	24	$1.067.034.448	0,00%	23	$4.261.531.750	0,00%	28	
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	733	$48.765.006.721	0,00%	768	$62.919.179.196	0,00%	698	$
1016 - Productos de floricultura y silvicultura	152	$4.411.356.804	0,00%	157	$12.172.932.494	0,00%	93	
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	515	$37.357.737.172	0,00%	502	$39.488.631.034	0,00%	357	$
1019 - Productos para el control de plagas	111	$3.478.747.652	0,00%	116	$88.848.610.980	0,01%	120	$
1020 - Rosales vivos	6	$35.149.988	0,00%	12	$2.473.215.500	0,00%	4	
1021 - Plantas vivas de especies o variedades de flores altas	20	$123.589.432	0,00%	23	$217.446.698	0,00%	14	
1022 - Plantas vivas de especies o variedades de flores bajas	26	$249.775.207	0,00%	35	$430.517.004	0,00%	12	
1023 - Crisantemos vivos	2	$307.746.509	0,00%					
1024 - Claveles vivos	3	$9.135.000	0,00%	2	$300.000	0,00%	1	
Total	**1203435**	**$130.122.717.126.749**	**9,63%**	**1293560**	**$153.150.791.858.002**	**11,33%**	**1297094**	**$140.7**

1.2. ASPECTO ECONÓMICO:

Las tarifas del servicio de vigilancia móvil y fija están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2026 según la Circular Externa N°20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 para la vigencia del año 2026. Todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios.

Además de lo anterior la entidad solicito cotizaciones a dos (02) empresas, y como resultado se tiene lo siguiente:

ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	IMPLEMENTO	HORARIO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1	Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 24 Horas, Lunes - Domingo En El Municipio De El Santuario Antioquia En Las Instalaciones De La plaza de mercado	1	Con Arma	24 horas	$ 19.715.689	$ 19.728.019	$ 19.721.854
2	Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 16 Horas Diurnas De (06:00 A 22:00 Horas), Lunes - Domingo En El Municipio Del Santuario Antioquia Para La Plaza de Mercado	1	Con Arma	16 horas	$ 11.867.372	$ 11.874.201	$ 11.870.787

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Valor desde el 01 al 30 junio del 2026

ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	IMPLEMENTO	HORARIO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1	Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 24 Horas, Lunes - Domingo En El Municipio De El Santuario Antioquia En Las Instalaciones De La plaza de mercado	1	Con Arma	24 horas	$ 20.249.514	$ 20.261.844	$ 20.255.679
2	Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 16 Horas Diurnas De (06:00 A 22:00 Horas), Lunes - Domingo En El Municipio Del Santuario Antioquia Para La Plaza de Mercado	1	Con Arma	16 horas	$ 12.197.722	$ 12.200.909	$ 12.199.316

Valor del 01 al 31 de julio del 2026

ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	IMPLEMENTO	HORARIO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO

1	Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 24 Horas, Lunes - Domingo En El Municipio De El Santuario Antioquia En Las Instalaciones De La plaza de mercado	1	Con Arma	24 horas	$ 20.579.229	$ 20.591.559	$ 20.585.394
2	Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 16 Horas Diurnas De (06:00 A 22:00 Horas), Lunes - Domingo En El Municipio Del Santuario Antioquia Para La Plaza de Mercado	1	Con Arma	16 horas	$ 12.401.761	$ 12.408.590	$ 12.405.176

Valor de 01 agosto al 30 de septiembre del 2026

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta el plazo del presente proceso

PERSPECTIVA INTERNACIONAL:
Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en atención a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinó:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratació n	Proceso de Contratació n Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
	Perú		SI	SI	NO	SI
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI	SI	NO	SI

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratació n	Proceso de Contratació n Cubierto por Acuerdo Comercial
Triángulo Norte Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
CAN	Decisión 439 de 1998, obligatorio para todas entidades	SI	SI	NO	SI

SE CONCLUYE: El proceso SI se enmarca en acuerdos y/o tratados internacionales, por tanto, se observará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 20 y demás disposiciones afines con la materia.

PERSPECTIVA TÉCNICA Y FINANCIERA

Se trata del servicio de vigilancia armada regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las especificaciones del mismo corresponde a las exigencias técnicas, financieras, de estructura organizacional u operativa por ella exigidas.

Además, debe cumplir con las siguientes condiciones

(a) El recurso humano debe estar capacitado, por escuelas legalmente constituidas y habilitadas según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y haber aprobado el examen psicofísico.
(b) La Empresa debe tener experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el Servicio de Seguridad a fin de garantizar el orden
(c) El personal debe tener habilidades y conocimientos básicos en: primeros auxilios (manejo de heridas, hemorragias, fracturas), saber qué hacer en caso de siniestros, agresiones, acciones de delincuencia, conocimiento en prevención y control de incendios, capacitación en relaciones humanas, seguridad interna y externa, servicio al cliente.

(d) Supervisar permanentemente de manera eficaz los puestos de vigilancia, informando las novedades que se presenten en estos a la Supervisión.

(e) Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.

(f) Contar con equipo de comunicación y arma en perfecto estado de funcionamiento en los puestos de vigilancia.

(g) El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula de ciudadanía y libreta militar) e identificado (credencial y placa).

(h) El funcionamiento de los equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la Entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en los inmuebles municipales.

(i) Velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio.

(j) En caso de que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique pago alguno por el costo del bien objeto de reposición para el Municipio.

(k) Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la supervisión del contrato designado por el Municipio y el coordinador designado por la empresa, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario del Municipio, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, si es el caso.

(l) El Municipio, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias de la Administración Municipal.

(m) La Administración Municipal podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.

(n) La Administración Municipal comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada y en este documento, a través de la supervisión del contrato.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la presente, es decir, de la verificación financiera, es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones. Todas las personas, sean naturales o jurídicas que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso

de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el artículo 6b de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 13 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento RUP, “registro único de proponentes”, presentado por el oferente.

Adicionalmente, cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se transgredan o se vulneren los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La información financiera se tomará del RUP. Los estados financieros del proponente con corte al 31 de diciembre de 2025 deberán cumplir con el valor de los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 2.5

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a 0.45

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a 0 o indeterminado.

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o 0.10

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o 0.10

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

4.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De conformidad con lo contemplado en la ley 1150 de 2011, el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y las directrices generadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente a través de la circular externa 004-2021, guías y otros. Se dispuso que toda entidad pública sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

¿El proceso contractual se encuentra incluido en un acuerdo marco, de conformidad con el Decreto 310 de 2021?

SI _____ NO __X___

Justificación de la razón por la cual no se acudió a una operación secundaria (Acuerdo marco) para adelantar el presente proceso.

El presente proceso contractual, no se encuentra incluido dentro del acuerdo marco. Por lo tanto la entidad acudirá al proceso de selección por medio de selección abreviada bajo la escogencia que resulte más favorable a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ll.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.1. Adquisiciones previas de la entidad.

Objeto contractual	N° Contrato	Contratista	Valor del contrato	Forma depago	Plazo de ejecución
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO"	Selección abreviada menor cuantía	SEGURIDAD THOR LTDA	$ 156.717.348	Actas de Avance	218 DIAS
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Mínima Cuantía	SEGDECOL	$ 32.000.000	Actas de avance	85 DIAS
SERVICIOS DE VIGILANCIA	Selección	SEGURIDAD	$165.493.890	Actas de	Desde la

PRIVADA	abreviada menor cuantía	DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA		avance	publicación del acta de inicio hasta el 31 de diciembre
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	Mínima Cuantía	SEGURIDAD THOR LTDA	$ 36.399.000	Actas de avance	75 DIAS

5.2. Adquisiciones previas de otras entidades

Entidad	**Modalidad y N° Del proceso**	**Objeto contractual**	**Valor del contrato**	**Forma de pago**	**Plazo de ejecución**
CENTRO CULTURAL BACATA	Selección abreviada menor cuantía SAMC-001-2025	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCION, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EL EDIFICIO ESCUELA DE LAS ARTES Y DEMAS INSTALACIONES A SU CARGO.	$ 384.937.403	MENSUAL	240 (Días)
MUNICIPIO DE PUERTO	Selección abreviada	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y	$830.179.368	ACTAS DE AVANCE	72 (Días)

GAITAN	menor cuantía SA-SGAT-009-2024	SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META			
MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	Selección abreviada menor cuantía SA-0638-24	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	$ 145.989.495	72 (Días)	72 (Días)
MUNICIPIO DE TUNJA/	Contratación directa CD-AMT005142025	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE BIENES SERVICIOS Y FUNCION PUBLICA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS	$ 183.409.071	72 (Días)	7 (Días)

		QUE LLEGARE A TENER A CARGO			

5.3. ¿Quién vende?

Los servicios solo podrán prestarse mediante la obtención de una licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el mercado existen diversas empresas dedicadas a estos servicios, algunas de ellas son: SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA, 1 TEG SEGURIDAD LTDA, 20/20 SEGURIDAD LTDA, 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, 361 SEGURIDAD LTDA, 7-24 LTDA, 9ONCE SEGURIDAD LTDA, ACOCEL LTDA ASESORES COLOMBIANOS DE CELADURIA LTDA, ACON SECURITY LTDA, 1 ADMEJORES SEGURIDAD LTDA, ADMILONJA LTDA EMPRESA DE VIGILANCIA YSEGURIDAD PRIVADA LTDA, ADMINISTRADORA MJR LTDA, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, ALARMAC LTDA EM, AMCOVIT LTDA, ARSENAL DE SEGURIDAD LTDA, ATENAS DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, SEGURIDAD ATLAS LTDA, 8 SEGURIDAD EL CONDOR LTDA, TAC SEGURIDAD LTDA

5.4. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El servicio de vigilancia privada, está regulada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, la cual está adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. La dinámica de dicho servicio se da a necesidad de instalaciones educativas, administrativas, recreativas, centros comerciales, edificios corporativos, viviendas, entre otros.

Las modalidades del servicio de vigilancia, son vigilancia fija, vigilancia móvil, servicio de escolta, el transporte de valores, cámaras de seguridad.

Finalmente, para contratar estos servicios se puede hacer de una entidad pública, privada o particulares, dependiendo de cada una de las necesidades.

6. ANALISIS DEL MERCADO:

En Colombia el sector de Vigilancia y Seguridad Privada ha cobrado mucho auge, debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el estado Colombiano la necesidad de regularlas.

Por lo tanto, es por ello que se crean instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas y actualmente con la creación de la Superintencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden Nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, así entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permita una atención más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el producto interno bruto del país.

El estudio realizado mediante la investigación de mercado que contemplara los sectores que puedan ofrecer sus bienes y servicios, mediante una razón social, para tal fin se tiene como precedente lo adjunto en el ítem anterior denominado “análisis de la demanda”, tanto de la entidad estatal y de otras entidades a nivel Nacional.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

7. MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.
Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.
De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ DE RIESGOS																
Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Descripción	Consecuencia	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA					Controles y Monitoreo
										Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (Contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (Municipio)	Mitigación		

Operacionales	**General**	**Interno**	**Planeación**	Errores en la etapa precontractual o en el despliegue de las acciones necesarias para lograr la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1	1	2	Bajo		X		100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión previa del proceso precontractual por parte de quien elabora los documentos previos
Operacional	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	Incumplimiento de especificaciones técnicas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1	2	3	Bajo	X		100%	0%	Realizar verificación y seguimiento por parte de la Supervisión del cumplimiento de las especificaciones tecnicas y obligaciones contractual	Realizar al contratista, una supervisión cercana. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar

													es	al contratista. No recibo a entera satisfaccion de los bienes suministrados. No realizar el pago hasta el recibo a entera satisfacción.
Operacional	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	Deficiencia en la calidad del suministro	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligacion	1	2	3	Bajo	X		100%	0%	Verificación desde la Supervisión de los tiempos de respuesta a los requerimientos del contratista	La Supervisión deberá hacer seguimiento continuo a la calidad del servicio y

					es legales									al tiempo de respuesta a las solicitudes realizadas
Operacional	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	Suministros de alimentación sin las especificaciones tecnicas exigidas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1	2	3	Bajo	X		100%	0%	Verificación desde la supervisión de los tiempos de respuesta a los requerimietnos del contratista	La supervisión deberá hacer seguimiento continuo a la calidad del servicio y al tiempo de respuesta a las solicitudes realizadas

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Operacional	**Especifico**	**Externo**	**Ejecucion**	Incumplimiento de la entrega de los elementos de los alimentos en el tiempo estipulado	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	2	4	Bajo	X		100%	0%	Verificación desde la supervisión de los tiempos de respuesta a los requerimietnos del contratista	La Supervisión deberá hacer seguimiento continuo a la calidad del servicio y al tiempo de respuesta a las solicitudes realizadas

8. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley".

Las empresas de Vigilancia Privada pueden constituir agencias o sucursales en cualquier ciudad del país con autorización de la Supervigilancia. El órgano de administración del prestador del Servicio de Vigilancia Privada puede crear, suprimir, variar el sitio de actividad, o restringir los ramos o campos de operación de una agencia o sucursal.

El sector de la vigilancia y la seguridad privada tiene un número importante de empresas autorizadas que permiten anticipar un procedimiento bajo criterios de transparencia, objetividad en la selección y libre concurrencia.

Es de indicar que a la Administración Municipal le implicaría un costo muy elevado ejercer el servicio de vigilancia por cuenta propia, toda vez, que se requiere contar con un departamento de seguridad, dotado de una planta de personal y medios tecnológicos necesarios.

El precio estimativo que da lugar al contrato es un análisis del precio del mercado, que se tiene en cuenta el coste del personal, los gastos derivados del personal, los recargos legales, la dotación y la administración, lo que permite realizar un presupuesto ajustado a la realidad del sector y de e acuerdo con esto, el presupuesto para el proceso es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)** incluido IVA, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

FARID RODRIGUEZ CAUSIL
Secretario General y de Gobierno